



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, Primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Revisión cuota alimentaria
Demandante	María Azucena Morales Londoño
Demandado	Albeiro de Jesús Ríos Pulgarin
Radicado	2023-00044-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 101
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el escrito y anexos de la demanda Verbal Sumaría de Revisión “disminución” de cuota alimentaria, se advierte que adolece de requisitos de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se INADMITIRÁ para que se subsanen.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que se subsanen los siguientes requisitos:

- a. Se deberá allegar el Registro Civil de Nacimiento de la menor VALERIA RÍOS MORALES.
- b. Se allegará copia de la conciliación prejudicial que se realizó entre los sujetos procesales previo a presentar la demanda de revisión “disminución” de cuota alimentaria.
- c. Se deberá excluir la pretensión primera de la demanda, pues se trata de un proceso para disminuir la cuota alimentaria.
- d. Se aclarará el hecho tercero de la demanda, indicando si la emancipación del menor SEBASTIAN RÍOS MORALES, es voluntaria, legal o judicial, para lo cual

acreditará sumariamente la razón de su dicho, conforme a lo estipulan los artículos 313, 314 y 315 del Código Civil.

e. Se complementarán la pretensión segunda del libelo demandatorio, indicando para el efecto cuánto sería la disminución de la cuota alimentaria.

SEGUNDO: Para subsanar la demanda, se concede a la parte demandante **un término de cinco (5), días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.**

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfc80940822ae4831aff5b5209457ffae46ced784f7085c16c056146f5fd79a**

Documento generado en 01/06/2023 02:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>